

Radicación Nro.2021-00048-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

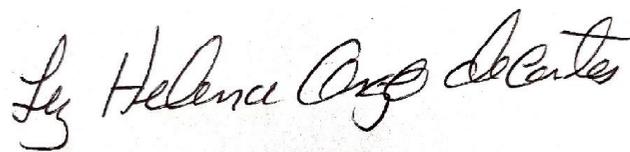
Armenia Quindío, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que en los procesos ejecutivos, la parte ejecutante no tiene que prestar caución para el decreto y la práctica de medidas cautelares, según lo dispuesto en el Art. 599 del Código General, el Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros o corriente, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor **OSCAR HUMBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía Nro.1.094.919.501, en los siguientes bancos: Agrario de Colombia, Av Villas, BBVA, Caja Social BCSC, Davivienda, Occidente, Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Cooperativa Coasmedas, Pichincha, GNB Sudameris, Microfinanzas Bancamia S.A., Helm Bank, Corpbanca, Colpatria, Bancompartir, Falabella, Itau, de esta ciudad; para el efecto se dispone oficiar a los gerentes de las citadas entidades financieras, para que procedan de conformidad con lo establecido en el Art. 593 numeral 10 del Código General del Proceso; consignando las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia de la localidad, haciéndole saber que tratándose de cuentas de ahorros debe respetar el límite de inembargabilidad. Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 046 de hoy, 17 de marzo de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**